PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC

TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL

REGLAMENTO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE DIRIGENTES NACIONALES 2016

Aprobado por el Tribunal Nacional Electoral

REGLAMENTO DE ELECCIONES INTERNAS PARA LA ELECCION DE LA DIRIGENCIA NACIONAL DICIEMBRE 2016

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos de la elección de la Dirigencia Nacional, de acuerdo a lo establecido en los artículos 52º, 75°, 78° y 88° del Estatuto Partidario.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 1º.- Competencia y ámbito de aplicación

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 52º del Estatuto del Partido Popular Cristiano - PPC, el Tribunal Nacional Electoral es la autoridad electoral a nivel nacional, encargada de la realización de todas las etapas de las Elecciones que se desarrollen dentro del partido, con las funciones de organización, dirección y control de los procesos. Goza de autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones.

El presente Reglamento regula la elección de los órganos partidarios de alcance nacional, conforme lo dispuesto por los artículos 75°, 78° y 88° del Estatuto Partidario del Partido Popular Cristiano - PPC.

La elección de la dirigencia nacional del Partido que se desarrollará en el Congreso Nacional Ordinario del PPC conforme el Artículo 75º del Estatuto partidario, se regirá por el Reglamento del Congreso Nacional Ordinario.

Artículo 2º.- Comité Electoral

Para la realización de las Elecciones de Dirigencia Nacional, el Tribunal Nacional Electoral constituye un Comité Electoral; que se componen de tres (3) miembros titulares y dos (2)

suplentes, designados por el Tribunal Electoral Nacional entre dirigentes y militantes del partido.

El Comité Electoral es el encargado de conducir el proceso electoral. El Comité Electoral, podrá designar internamente como Secretario Técnico a otro militante o dirigente, con el propósito de que colabore con estos en el proceso electoral.

Los miembros del Comité Electoral y sus colaboradores no podrán ser candidatos en las Elecciones de Dirigencia Nacional.

El Comité Electoral publicará sus decisiones y resoluciones en la página web del Partido y/o con publicación impresa en el interior y exterior del Local Central del Partido sito en la Av. Alfonso Ugarte N° 1484 Breña.

Artículo 3º.- Derecho a voto

La Elección de la Dirigencia Nacional 2016, se realizará mediante el procedimiento de voto de los miembros natos conforme lo dispone el Reglamento del XIX Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario.

Tienen derecho a voto los miembros natos que figuren en el padrón electoral aprobado por el Tribunal Nacional Electoral.

TITULO II

INSCRIPCION DE CANDIDATOS

Artículo 4º.- Cargos a elegirse

En la Elección de la Dirigencia Nacional se eligen los órganos partidarios:

01 Presidente del Partido.

04 Vicepresidentes.

01 Secretario General

Las Secretarías Nacionales Estructurales:

- Asuntos y Órganos Electorales
- De la Mujer
- Doctrina
- Formación y Capacitación
- Gobiernos Locales
- Gobiernos Regionales
- Juventud Popular Cristiana - JPC.
- Movilización
- Organización
- Plan de Gobierno
- Política
- Relaciones Internacionales
- Comando Universitario

Asimismo:

- Tribunal Nacional Electoral – 05 miembros titulares y 02 accesitarios
- Tribunal Nacional de Ética y Disciplina – 05 miembros titulares y 02 accesitarios.

Las candidaturas se presentan bajo la fórmula de lista completa por cada órgano partidario, respetando la cuota de género que en ningún caso será inferior al 30% de la lista.

Artículo 5º.- Inscripción de lista de candidatos

Las listas de candidatos se inscribirán ante el Comité Electoral; de acuerdo a los plazos establecidos en el Cronograma Electoral – Anexo 1.

La inscripción comprende la presentación de la lista de candidatos completa, que contendrá una carpeta personal por cada candidato integrante de la lista, con los

documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Reglamento Electoral.

Artículo 6º.- Requisitos para la inscripción

Son requisitos para la inscripción de candidatos a la Dirigencia Nacional, de acuerdo al cargo de postulación:

a. Copia de Documento Nacional de Identidad vigente, con la constancia de haber sufragado en los últimos comicios nacionales.
b. Para Postular a la Presidencia o Vice-Presidencia del Partido se requiere tener cuando menos 10 años de militancia partidaria ininterrumpida y comprobada y haber ejercido cargo de dirección nacional, función parlamentaria o de Ministro de Estado, Alcalde Provincial o Presidente Regional.
c. Para postular a cargos de Dirigente Nacional se requiere ser afiliado del Partido con un mínimo de 02 años de militancia comprobada, haber pertenecido a la estructura partidaria de acuerdo al concepto de carrera partidaria, gozar de probada ejecutoria democrática e idoneidad moral. Es requisito haber recibido capacitación doctrinaria y política.
d. Para los supuestos a, b y c, sólo se debe presentar la declaración jurada.
e. Probada ejecutoria democrática, idoneidad moral y trayectoria partidaria.
f. No contar con sanción disciplinaria consentida, impuesta por el Tribunal Nacional de Ética y Disciplina o por los Tribunales Departamentales de Ética y Disciplina del Partido.
g. No tener sentencias condenatorias por delito doloso, ni ser deudor de obligaciones alimentarias, debiendo en su caso suscribir la Declaración Jurada que corresponda.
h. Acreditar haber recibido capacitación doctrinaria y política, debiendo en su caso suscribir la Declaración Jurada que corresponda.
i. Declaración jurada de estar al día en sus cuotas partidarias.
j. Pago del derecho de postulación por lista completa incluido los candidatos al Tribunal Nacional Electoral y Tribunal Nacional de Ética y Disciplina, ascendente a la suma de S/. 5,000,00 (Cinco mil y 00/100 nuevos soles).

Artículo 7º.- Procedimiento de inscripción

La inscripción de las listas de candidatos se efectúa ante el Comité Electoral, de acuerdo a los plazos establecidos en el Cronograma Electoral – Anexo 1.

El Comité Electoral competente deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior por las listas de candidatos. Luego, las publicará preliminarmente, conforme la modalidad establecida por el Artículo 2º *in fine* del presente Reglamento.

Terminado el procedimiento de tachas, el Comité Electoral declarará las listas de candidatos como aptas y procederá a su publicación.

Artículo 8.- Procedimiento de tachas

Los candidatos a la Dirigencia Nacional que señala el artículo 4° del presente Reglamento, podrán ser tachados por los militantes que consideren que no cumplen con los requisitos establecidos en el presente Reglamento Electoral. Las tachas deberán ser interpuestas según los plazos establecidos en el Cronograma Electoral - Anexo 1.

Las tachas serán presentadas por escrito ante el Comité Electoral, para lo cual se deberá pagar un derecho de S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 soles) por cada candidato tachado. Los escritos de tacha deberán contar con los datos de identificación del militante que tacha, quien deberá tener sus derechos partidarios vigentes; domicilio, fundamentos de hecho y de derecho, medios probatorios y copia del comprobante de pago del derecho respectivo.

Las resoluciones del Comité Electoral que resuelvan las tachas, pueden ser objeto de Recurso de Apelación ante el Tribunal Nacional Electoral, quien resuelve en última instancia. El derecho de apelación asciende a S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 soles).

Para efectos de viabilizar el proceso electoral, la tacha declarada fundada no suspende la inscripción de la lista de candidatos, sino sólo para el caso del candidato tachado; salvo que se haya tachado a todos los candidatos y se hayan declarado fundadas las mismas.

Artículo 9.- Organización del proceso de elección

El proceso de elección de los Dirigentes Nacionales, se realiza en el Congreso Nacional Ordinario convocado para el día Sábado 16 de Diciembre de 2016. De solicitarlo el Comité Electoral, solicitará el apoyo de la Dirigencia Nacional saliente el apoyo logístico necesario para la celebración del proceso electoral.

Corresponde al Comité Electoral señalar la ubicación de los lugares de votación, dentro del local central del partido y donde se verificará el Congreso partidario. Del mismo modo designa a los Miembros de Mesa, preferentemente entre militantes del Partido de reconocida ejecutoria democrática, idoneidad moral y trayectoria partidaria.

Artículo 10º.- Sistema de elección

La elección de la Dirigencia Nacional se entregará una cédula de votación, para efectos de la identificación de cada una de las listas de candidatos, el Comité Electoral sorteará números para cada lista.

Artículo 11º.- Reglas del proceso de elección

El proceso de elección se desarrollará conforme las siguientes reglas:

1. Las Mesas de Sufragio se instalan el día Sábado 17 de Diciembre del 2016 a las 10:00 horas. La votación se extiende hasta las 13:00 horas, sin prórroga.
2. La Mesa de Sufragio está integrada por un Presidente, un Secretario y un Vocal, denominados Miembros de Mesa y designados por el Comité Electoral. En caso de no estar presentes a la hora de instalación, el Comité Electoral, podrá designar como Miembros de Mesa a los votantes que estén esperando turno para votar.

3. Al momento de instalar la Mesa de Sufragio, los Miembros de Mesa suscriben el Acta de Instalación e invitan a suscribirla a los personeros que deseen hacerlo. Cualquier incidencia que afecte al proceso de instalación, puede ser anotada en el reverso del Acta de Instalación y la suscriben los Miembros de Mesa.

4. El Presidente de Mesa firma todos y cada uno de los votos que conforman el material electoral e invita a suscribirlos a los personeros que deseen hacerlo.

5. Los personeros de las lista de candidatos pueden acreditarse hasta 24 horas antes del día de la votación. Cada lista de candidatos puede acreditar solo un (1) personero.

6. Los Miembros de Mesa tienen a su cargo la conducción de la instalación de la Mesa, el sufragio y el escrutinio. Las controversias que se puedan generar a lo largo del proceso se anotan en el reverso del Acta de Instalación y resuelven por mayoría de votos, suscribiendo los Miembros de Mesa.

7. Los votantes se identifican con su Documento Nacional de Identidad, con la constancia de haber sufragado en los últimos comicios nacionales y su nombre es verificado con el padrón oficial. En caso de no encontrarse incorporado en el padrón oficial, no se le permitirá votar bajo ninguna circunstancia.

8. Acto seguido se le entrega la cédula de votación y vota en la cámara secreta. Luego, firma el padrón y se retira de los ambientes de votación, bajo apercibimiento de ser desalojado en caso de negación a retirarse.

9. Culminado el proceso de sufragio, se realiza el escrutinio de los votos, a cargo de los Miembros de Mesa y con la presencia de los personeros que deseen. Una vez contabilizados, los votos se destruyen.

10. Se consideran votos válidos únicamente los números marcados dentro del recuadro de la respectiva cédula de votación. Toda otra marca convierte en nulo el voto.

11. Finalizado el escrutinio, los Miembros de Mesa suscriben el Acta de Escrutinio e invitan a suscribirla a los personeros que deseen hacerlo. Cualquier incidencia que

afecte al escrutinio y/o su impugnación, puede ser anotada en el reverso del Acta de Escrutinio y la suscriben los Miembros de Mesa. Los personeros pueden solicitar copia del Acta de Escrutinio.

12. El Comité Electoral está facultado para absolver las consultas que formulen los Miembros de Mesa y los personeros de las listas de candidatos, respecto del proceso de elección.

13. El Presidente de Mesa entrega las Actas de Instalación y Escrutinio al Comité Electoral competente, para su ingreso a cómputo. En caso de impugnación de Actas, el Acta impugnada no ingresa al cómputo, hasta su resolución por el Comité Electoral competente y ejecutoriado por el Tribunal Nacional Electoral.

14. En todo lo que no esté establecido expresamente en este Reglamento, resuelve el Comité Electoral competente en primera instancia y el Tribunal Nacional Electoral en instancia de Apelación.

Artículo 12º.- Impugnación de Actas y Mesas de Sufragio

La impugnación de Actas de Sufragio y Mesas de Sufragio es resuelta por el Comité Electoral competente. Sólo puede fundamentarse la impugnación en atentado debidamente acreditado contra la voluntad electoral.

Contra lo resuelto por el Comité Electoral, cabe un Recurso de Apelación ante el Tribunal Nacional Electoral del Partido Popular Cristiano - PPC.

Artículo 13º.- Cómputo de la votación y Acta del Proceso Electoral

En cada uno de los casos el Comité Electoral competente realiza el cómputo de las Actas de Escrutinio remitidas por los Presidentes de Mesa y proclama ganadora a la lista de candidatos que obtenga la más alta votación; publicando el resultado conforme lo dispuesto por el Artículo 2º *in fine* del presente Reglamento.

Luego, el Comité Electoral, redacta el Acta del Proceso Electoral, que comprende el consolidado de los resultados y lo remiten al Tribunal Nacional Electoral.

Artículo 14º.- Proclamación de lista ganadora

El Tribunal Nacional Electoral emite las Resoluciones de Proclamación de la Dirigencia Nacional electa y remitiendo copias certificadas a la Secretaría Nacional de Organización del Partido.

Artículo 15º.- Facultad disciplinaria

El Comité Electoral está facultado para poner en conocimiento del Tribunal Nacional de Ética y Disciplina, las inconductas partidarias que se susciten antes, durante y después del proceso electoral, a fin que proceda conforme a sus atribuciones estatutarias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En todas las circunstancias no previstas por este Reglamento Electoral, resuelve el Comité Electoral competente en primera instancia y el Tribunal Nacional Electoral en segunda y definitiva instancia.

Segunda.- El Tribunal Nacional de Ética y Disciplina podrá designar veedores para los locales de votación del día de la elección, a efectos que verifiquen el desarrollo del evento electoral.

Tercera.- La Elección de la Dirigencia Nacional se regirá por el siguiente cronograma, que se incorpora como Anexo Nº 1

ANEXO 1

Convocatoria	06 DE OCTUBRE
Inscripción de Candidatos ante los Comités Electorales	15 DE DICIEMBRE hasta las 8:00 pm
Publicación de Candidatos	15 DE DICIEMBRE hasta las 10:00 pm
Presentación de Tachas	15 Y 16 DE DICIEMBRE
Resolución de Tachas y presentación de apelación ante Tribunal Nacional Electoral (TNE)	16 DE DICIEMBRE
Elecciones	17 DE DICIEMBRE
Consolidación de actas y publicación de resultados	17 DE DICIEMBRE
Proclamación de resultados por el TNE	17 DE DICIEMBRE
Resolución de Impugnaciones	19 DE DICIEMBRE